



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

El Informe N°000224-2023-GRC/GGR/OGP-UDI de fecha 09 de junio de 2023, emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 000085-2023-GRC/GGR-OGP-UAP de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Coordinador de la Unidad de Administración de Predios de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley N°28703, que tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N°002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000016, publicada el 04 de julio de 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, a través del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA, se modifica el Artículo 13 y la Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°28703 que autoriza la realización de acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA; incorporando el Artículo 13-A y la Única Disposición Complementaria Transitoria al referido Reglamento;

Que, dentro de los alcances del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, quedó establecido, que habiendo quedado consentida la resolución de contrato o agotada la vía administrativa, el Gobierno Regional del Callao solicita al Registro de Predios correspondiente la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y restituido el dominio del lote de terreno a su favor; así como la cancelación de la anotación preventiva del inicio



del procedimiento a que se refiere el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento. Asimismo, una vez que se haya efectivizado la transferencia de las funciones previstas en el inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la reversión de dominio de los lotes de terreno y su posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, a que se refiere la Ley y su Reglamento, serán efectuadas por el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016- VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Entidad Regional;

Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero de 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°140-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 20 de abril de 2022, se modifica la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017, en cuanto a la denominación y asignación de funciones de las Unidades Funcionales de la Oficina de Gestión Patrimonial, dentro de la cual la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos pasa a denominarse Unidad de Desarrollo Inmobiliario, mientras que sus funciones (...), se encuentran enumeradas en el Anexo N°01, que forma parte de la citada resolución. Entre estas, señala: "Aunar las acciones referidas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión, estipulado en la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias";

Que, en ese contexto con Informe N° 000085-2023-GRC/GGR-OGP-UAP de fecha 02 de mayo de 2023; el mismo que corre traslado del Informe Legal N°010-2023-GRC/GGR-OGP/UAP-MPPCH de fecha 20 de abril de 2023 de la Abogada de la Unidad de Administración de Predios de esta Oficina, se remite el Anexo N°01, que detalla los actos administrativos de resolución contractual y restitución del dominio de quince (15) predios a nombre del Gobierno Regional del Callao; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la Ley N°28703, modificado por Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Mediante Informe N°000224-2023-GRC/GGR/OGP-UDI de fecha 09 de junio de 2023, el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario remite el proyecto de Resolución Jefatural y Anexo N°01, por el cual se transfiere de manera automática quince (15) predios a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;



Que, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo de Reversión, corresponde a esta Oficina, emitir el acto administrativo que declare la transferencia automática de los quince (15) predios detallados en el Anexo N°01 a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, de conformidad al dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable (...). Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; señala, que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 000019 de fecha 09 de enero de 2023, se encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de esta Oficina;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR**, la transferencia automática de los quince (15) predios señalados en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución Jefatural a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; en razón de su reversión al Gobierno Regional del Callao y de conformidad a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a fin de que, conforme al Artículo Primero de la presente Resolución, proceda con su inscripción.

**REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**